



Resolución Directoral

Callao, 08 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 275-2022-HNDAC/DF e Informe N° 328-2022-HNDAC/DF/AF emitido Departamento de Farmacia, el Memorando N° 057-2022/SN-DM-HNDAC emitido por el Servicio de Nefrología, el Informe N° 2123-2022-HNDAC-OL/OEA e Informe Técnico N° 063-2022-OL-HNDAC-C emitidos por la Oficina de Logística, Memorandum N° 1487- 2022-HNDAC/OEA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 1116-2022-HNDAC-/OEPE emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 407-2022-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2021 se suscribió el Contrato N° 03- 2021-HNDAC entre el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la empresa HERSIL SA. Laboratorios Industriales Farmacéuticos, para la Adquisición Anual de Suministro Continuo de Insumos para Diálisis Peritoneal de Pacientes Continuadores del Servicio de Nefrología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en virtud del procedimiento de Selección Licitación Publica N° 001-2020-HNDAC-C, por el monto total de S/ 4'063, 559.70 (Cuatro Millones Sesenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 70/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 057-2022/SN-DM-HNDAC, el Jefe del Servicio de Nefrología, solicita la Contratación Adicional del 25% del monto del contrato de la Licitación Publica N° 001-2020-HNDAC-C, para tales efectos remite el sustento correspondiente, en donde precisa que: i) La Diálisis peritoneal es una terapia que se realiza en pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal terminal, con la finalidad de remover toxinas de la sangre y de su organismo, terapia que realizan todos los días y que les permite seguir viviendo. ii) Existe un contrato que se encuentra por cumplir la doceava entrega, que es el contrato N° 003-2021-HNDAC, derivado de la Licitación Publica N° 001-2020-HNDAC, iii) El Servicio de Nefrología solicito la Licitación Anual 2022 para compra de Insumos de Diálisis Peritoneal para pacientes Continuadores, dicho requerimiento se encuentra en el área de Logística en la etapa de Estudio de mercado y cotización, iv) Cualquier demora en la compra de insumos, va a derivar en desabastecimiento del stock de farmacia, y por consecuencia los pacientes no tendrán insumos para realizar la terapia diaria que les permita seguir viviendo. Lo mencionado va a derivar en complicaciones clínicas, hospitalización, e incluso en fallecimiento de los pacientes. v) Existen al momento 90 pacientes continuadores en diálisis peritoneal, que corren riesgo de complicaciones en caso ocurra un desabastecimiento del stock de insumos de diálisis peritoneal en farmacia, con las complicaciones ya mencionada en el punto anterior;

Que, con fecha 19 de mayo del 2022, mediante hoja de ruta N° 510843, el Departamento de Farmacia remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 328-2022-HNDAC/DF/AF de fecha 19 de mayo del 2022, suscrito por el Jefe del Servicio de Farmacotecnia y Almacén, en donde solicita la Contratación Adicional del 25 % del monto del contrato de la Licitación Publica N° 001-2020-HNDAC-C, por lo cual sustenta su pedido e informa que hasta la fecha persiste la necesidad de adquisición de 10 insumos del total de 12 ítems requeridos los cuales están estipulados en el Contrato N° 003-2021-HNDAC de la LP N° 001-2020-HNDAC-C suscrito con la empresa HERSIL S.A Laboratorios Industriales Farmacéuticos. Asimismo, señala que, corresponde a la Oficina de Logística realizar las acciones correspondientes para evaluar la viabilidad de una contratación adicional del 25% sobre los ítems indicados a fin de garantizar el adecuado abastecimiento del almacén especializado SISMED, esto mientras se ejecute el "Requerimiento Anual de Insumos para Diálisis Peritoneal de Pacientes Continuadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Periodo 2022";

Que, a través del Informe Técnico N° 063-2022-OL-HNDAC-C, la Oficina de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, sustenta la procedencia de gestionar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2021-HNDAC, por el monto ascendente a S/ 1'015,832.90 (Un Millón Quince Mil Ochocientos Treinta y Dos con 90/100 soles), lo que equivale al 25% del monto del contrato original, indicando que dichas prestaciones adicionales son indispensables para cumplir con el objeto y la finalidad del citado contrato; precisando además, que el contrato a modificar se encuentra vigente y cuenta con la respectiva Certificación Presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo señala, que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, sobre el particular, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección General, la aprobación del documentos de gestión, según las normas vigentes, así como de vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Oficina de Logística de efectuar la modificación del Contrato N° 003-2021-HNDAC por ejecución de prestaciones adicionales a efectos de adquirir Suministros Continuados de Insumos para Diálisis Peritoneal de Pacientes Continuadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto de S/ 1'015,832.90 (Un Millón Quince Mil Ochocientos Treinta y Dos con 90/100 soles), lo que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, a efectos de alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente y oportuna, resulta necesario emitir acto resolutivo correspondiente;





Resolución Directoral

Callao, 07 de Julio de 2022

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2021-HNDAC, para la adquisición de Suministro Continuo de Insumos para Diálisis Peritoneal de Pacientes Continuadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto de S/ 1'015,832.90 (Un Millón Quince Mil Ochocientos Treinta y Dos con 90/100 soles), lo que equivale al 25% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion
[Firma]
Dr. **Thomás Rodrigo Prieto Urzúa**
C.R.P. 26393 R.N.E. 16352
DIRECTOR GENERAL

